



C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA DE CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E S.-



0002759

GUILLERMINA MORQUECHO PAZZI, Diputada de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en virtud de lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de esta Soberanía, iniciativa que propone modificar el primer párrafo del artículo 40 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El reconocimiento de la educación como una de las herramientas que permiten lograr una mayor equidad social y la superación de la pobreza, además de ser el medio para la formación de un capital humano consistente con las exigencias de un mundo globalizado, hace referencia al necesario compromiso de los sistemas educativos con la democracia, la justicia social y "la dignidad de las personas evitando toda discriminación e intolerancia."

Priorizar los gastos e inversiones en educación, incluyendo la investigación científica, el desarrollo de tecnologías y la difusión y preservación de la diversidad cultural, es un llamado a los Gobiernos a desarrollar estrategias para mejorar el





financiamiento de la educación. En este sentido, resalta la importancia de la colaboración de todos los sectores, para lograr los objetivos planteados.

En la presenta iniciativa se hace especial hincapié sobre el esfuerzo de inclusión de los grupos de la población más carenciados a fin de asegurar la igualdad de oportunidades a todos los sectores. De igual manera, reafirma el compromiso de aumentar la cobertura escolar mediante la educación para los adultos.

La educación que imparte el estado, principalmente le confiere un lugar importante a la preparación de los jóvenes para la vida laboral y el desarrollo de competencias de innovación y emprendimiento. Sin embargo, desde la perspectiva de Nueva Alianza los temas de equidad y calidad, formación, capacitación, evaluación y desarrollo profesional, recorridos transversalmente son parte de la agenda legislativa que se tiene pendiente en el Estado y es una de las solicitudes que nos han hecho los ciudadanos con los que tenemos contacto.

Hay que recordar que la equidad y la calidad de la educación, son principios inseparables para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, en particular de los sectores más pobres. Hacer referencia al logro de la eliminación de las disparidades de género en relación a la igualdad de oportunidades para las personas de ambos sexos en el acceso a la educación primaria y secundaria para los adultos, resulta fundamental, ya que con ello se evita toda discriminación e intolerancia en los sistemas educativos.

Desde una dimensión de género, la equidad en la educación se expresa - además de la igualdad de oportunidades en la cobertura equitativa para hombres y mujeres en todos los niveles de enseñanza- en otros aspectos que es necesario tener en consideración, como la protección de grupos en estado de vulnerabilidad, como en el presente caso, las mujeres con discapacidad, las mujeres indígenas y las mujeres adultas mayores.





En relación a lo anterior es que se propone reformar el primer párrafo del artículo 40 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, para que se priorice por parte de la autoridad educativa el acceso a los sistemas de escolaridad para adultos a estos grupos en situación de vulnerabilidad.

Toydo	Λoti	امر

ARTICULO 40. La educación para adultos está destinada a individuos de quince años o más, que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.

Texto Propuesto

ARTICULO 40. La educación para adultos está destinada a individuos de quince años o más, que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria. En San Luis Potosí, se priorizara el acceso a la educación para adultos a las mujeres discapacidad, las muieres indígenas y las mujeres adultas mayores. Esta educación se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.

Por todo lo anterior, es que someto a esta H. Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO. Se modifica el primer párrafo del artículo 40 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:





ARTICULO 40. La educación para adultos está destinada a individuos de quince años o más, que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria. En San Luis Potosí, se priorizara el acceso a la educación para adultos a las mujeres con discapacidad, las mujeres indígenas y las mujeres adultas mayores. Esta educación se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.-Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

En San Luis Potosí, S.L.P., a los 11 días del mes de mayo del año 2016.

DIP. GU/LLE/R/MINA MORQUECHO PAZZI

TENTAMENTE